

al consumo humano, las condiciones sanitarias a las que deberá ceñirse su producción, importación, internación, elaboración, envase, rotulación, almacenamiento, distribución y venta, las condiciones especiales de uso, si fuere del caso, las de vigilancia de los alimentos especiales y los demás requisitos sanitarios que deberán cumplir los establecimientos, medios de transporte y distribución destinados a dichos fines".

2. Que el reglamento aludido en el considerando anterior corresponde al Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por decreto supremo N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud.

3. Que el citado reglamento establece las condiciones sanitarias a que deberá ceñirse, entre otras, la producción y elaboración de alimentos para uso humano, con el fin de proteger la salud y nutrición de la población y garantizar el suministro de productos sanos e inocuos.

4. Que el artículo 69 del Reglamento Sanitario de los Alimentos señala, en su primer inciso, que: "Los establecimientos de producción, elaboración, preservación y envase de alimentos deberán cumplir con las Buenas Prácticas de Fabricación (BPF) mencionadas en este reglamento, en forma sistematizada y auditable". Luego, su inciso 2° dispone que: "Además, aquellos que la autoridad sanitaria determine dentro de su correspondiente área de competencia, según los criterios establecidos por resolución del Ministerio de Salud, deberán implementar las metodologías de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP) en toda su línea de producción, conforme lo establecido en la Norma Técnica que, para tales efectos dicte ese mismo Ministerio".

5. Que la norma técnica señalada anteriormente fue elaborada por la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción de este Ministerio, en conjunto con el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), el Servicio Nacional de Pesca (Sernapesca) y la Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria (Achipia).

6. Que mediante memorando B34 N° 358, de 2015, la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción remitió el texto de la norma técnica en comento y solicitó su aprobación.

7. Que en mérito de lo anterior, dicto el siguiente

Decreto

1°.- Apruébase la Norma Técnica N° 158 sobre "Requisitos para la aplicación del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP) en Establecimientos de Alimentos".

2°.- El texto que se aprueba en virtud del presente acto administrativo consta en un documento de diecisiete (17) páginas que forma parte integrante del presente decreto, cuyo original será visado por el Sr. Subsecretario de Salud Pública.

3°.- Publíquese en la página web del Ministerio de Salud, www.minsal.cl, el texto que contiene la Norma Técnica sobre "Requisitos para la aplicación del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP) en Establecimientos de Alimentos".

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Jaime Burrows Oyarzún, Ministro de Salud (S).

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 118, de 20-05-2015.- Saluda atentamente a Ud., Jaime Burrows Oyarzún, Subsecretario de Salud Pública.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

(IdDO 912708)

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 8 DE JUNIO DE 2015

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.*	635,61	1,0000
DOLAR CANADA	510,04	1,2462
DOLAR AUSTRALIA	484,61	1,3116
DOLAR NEUZELANDES	448,05	1,4186
DOLAR DE SINGAPUR	468,67	1,3562
LIBRA ESTERLINA	970,84	0,6547
YEN JAPONES	5,06	125,5500

FRANCO SUIZO	675,89	0,9404
CORONA DANESA	94,75	6,7083
CORONA NORUEGA	79,84	7,9612
CORONA SUECA	75,68	8,3988
YUAN	102,33	6,2113
EURO	706,78	0,8993
WON COREANO	0,57	1110,8800
DEG	890,83	0,7135

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 5 de junio de 2015.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

(IdDO 912707)

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$786,38 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 5 de junio de 2015.

Santiago, 5 de junio de 2015.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

Servicio Electoral

(IdDO 911468)

INFORMA NUEVA COMPOSICIÓN DE DIRECTIVA CENTRAL DEL PARTIDO COMUNISTA DE CHILE

(Extracto)

Don Guillermo Teillier del Valle y Juan Antonio Gajardo López, Presidente de la Directiva Central y Presidente del Tribunal Supremo del Partido Comunista de Chile, respectivamente, han informado la nueva composición de la Directiva Central de la colectividad:

DIRECTIVA CENTRAL:

Presidente	Guillermo León Teillier del Valle
Secretario	Lautaro César Carmona Soto
Tesorera	María Soledad Concha Dezerega
Director	Juan Andrés Lagos Espinoza
Directora	Karol Aida Cariola Oliva
Directora	Vacante

Publicación ordenada en virtud de lo establecido en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 27 de junio de 1988, por resolución O-N° 91, de fecha 18 de mayo de 2015 - Elizabeth Cabrera Burgos, Directora (S).

Municipalidad de La Florida

(IdDO 912091)

PROMULGA ENMIENDA N° 10, AL PLAN REGULADOR COMUNAL, ZONA EAA-1

Núm. 1.747 exento.- La Florida, 2 de junio de 2015.

Vistos y considerando:

Los certificados emitido por el Secretario Municipal Subrogante de 10 y 17 de septiembre de 2014, que contienen los Acuerdos números 675 y 680 del Concejo Municipal, adoptados en sesiones ordinarias números 60 y 61 de 10 y 17 de septiembre de 2014, respectivamente, y que aprueba el proyecto de Enmienda N° 10 del Plan Regulador Comunal y da inicio al proceso de conocimiento, difusión y participación ciudadana; el Ord. N° 654, de la Directora de la Secretaría de Planificación Comunal de fecha 29 de septiembre de 2014, que solicita autorizar el envío de cartas invitando a Audiencia Pública; certificado original emitido por la Secretaría Municipal, de fecha 7 de octubre

de 2014, dando cuenta del envío de 10 cartas certificadas dirigidas a las organizaciones territoriales legalmente constituidas, incluyendo un resumen de la Enmienda, y además invita a la audiencia pública el día 17 de octubre de 2014; copia simple de la carta tipo, de fecha 29 de septiembre de 2014, enviada con fecha 6 de octubre de 2014, más listado adjunto de despacho de Oficina de Partes a 10 direcciones; originales de dos publicaciones, en semanas distintas, emitidas en el diario Publimetro, ambas de fechas 1 y 8 de octubre de 2014, indicando lugar, fecha y hora a realizarse, e informando a los vecinos que está a disposición gratuita de la Memoria Explicativa del PRC. Y que la exposición de esta será a contar del 22 de septiembre de 2014, en dirección, lugar y horario según se indica; certificado original emitido por la Secretaría Municipal, de fecha 19 de octubre de 2014; listado de asistencia de las Audiencias Públicas de Información; certificado original emitido por la Secretaría Municipal, de fecha 25 de noviembre de 2014, dando fe de Sesión de COSOC, especificando la asistencia; copia de la citación, del COSOC, de fecha 17 de noviembre de 2014; certificado original emitido por la Secretaría Municipal, de fecha 2 de diciembre de 2014, dando fe de la realización de la exposición efectuada entre el 22 de septiembre de 2014 y 1 de diciembre de 2014; copia certificada de la Memoria y Ordenanza expuestos al público; original de tres publicaciones, en semanas distintas, realizadas en el diario Publimetro los días 22 y 29 de diciembre de 2014 y 19 de febrero de 2015, para la Audiencia Pública de Consulta celebrada con la comunidad, indicando el lugar, fecha y hora a realizarse. Se incluye información sobre el plazo de recepción de las observaciones, certificado original emitido por la Secretaría Municipal Subrogante, de fecha 24 de febrero de 2015, dando fe de la audiencia Pública de Consulta celebrada el 23 de febrero de 2015, más listado de asistencia; certificado original emitido por el Secretario Municipal Subrogante, de fecha 30 de marzo de 2015, informando que no hubo observaciones recibidas en el plazo formal entre el 23 de septiembre de 2014 y el 17 de marzo de 2015; certificado emitido por la Secretaría Municipal Subrogante, de fecha 6 de mayo de 2015, con el Acuerdo 918, que da cuenta de la Aprobación de la Enmienda N° 10; Antecedentes Técnicos: Memoria Explicativa y Texto Aprobatorio; los artículos 42°, 43° y 44° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; lo previsto en la Ley N° 19.880, sobre bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y en los artículos 3° letra b, 6° letra b de la Ley N° 18.695, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

Promúlgase la Enmienda N° 10, al Plan Regulador Comunal, Zona EAA-1.

Artículo único: Enmiéndese el Plan Regulador Comunal de La Florida aprobado por resolución N° 47, de fecha 6 de diciembre de 2000, del Gobierno Regional Metropolitano, publicado en el Diario Oficial el 17 de agosto de 2001, y sus rectificaciones, enmiendas y modificaciones posteriores, en el sentido de aplicar enmienda al artículo 39, "Condiciones de Edificación" de su ordenanza local, en el siguiente sentido:

1. Reemplácese en el Capítulo IV, "Zonificación, uso de suelo y normas especiales", artículo 41, Zona de Normas Conjuntas, punto 9 Zonas del sector centro 1. Zona Z-AA1 (zona de edificación aislada alta)", los parámetros que se indican por los siguientes valores:

Antejardín	3 m. Construcción obligatoria sobre la línea de edificación
Distancia a medianeros	Según O.G.U.C.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto, podrán interponer los recursos de reposición y reclamo de ilegalidad ante el Alcalde dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos que le franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese, transcribese a las Direcciones de Control, Secretaría Comunal de Planificación, Oficina de Partes y Reclamos, Archivos y Sugerencias, y hecho, archívese - Rodolfo Carter Fernández, Alcalde - Marcelo San Martín Bravo, Secretario Municipal Subrogante.

(IdDO 912098)

DISPONE RECTIFICACIÓN DEL DECRETO N° 1.280 EXENTO, DE 2015

Núm. 1.751 exento.- La Florida, 2 de junio de 2015.

Vistos:

El decreto exento N° 1.280, de fecha 24 de abril de 2015, que revoca las declaratorias de utilidad pública de las nuevas afectaciones, de acuerdo al Plan Regulador Comunal

vigente, en virtud de lo dispuesto por el Art. 59 del decreto con fuerza de ley N° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones; en general, lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Considerando:

Que el decreto exento N° 1.280, de 2015, en la parte expositiva, contiene un error en la fecha del decreto exento N° 533, al señalar que es de 198 de febrero de 2015, en circunstancias que debió decir, del 18 de febrero de 2013.

Que en el sentido anterior se rectificará el mencionado decreto alcaldicio exento para su correcta comprensión y aplicación.

Decreto:

Dispónese la rectificación del decreto exento N° 1.280, de 24 de abril de 2015, parte expositiva ("Vistos"), en el siguiente sentido:

Donde dice: Decreto exento N° 533, de 198 de febrero de 2015.

Debe decir: Decreto exento N° 533, de 18 de febrero de 2013.

En todo lo no rectificado mantiene su vigencia el decreto original, al cual forma parte integrante el presente acto administrativo para todos los efectos legales.

Anótese, manténgase una copia íntegra de este texto en la Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos, comuníquese, transcribese mediante sistema electrónico a las Direcciones de Control, Administración y Finanzas, Obras Municipales, Comunicaciones, Jurídica, Tesorería Municipal, y hecho, archívese - Rodolfo Carter Fernández, Alcalde - Marcelo San Martín Bravo, Secretario Municipal Subrogante.

(IdDO 912100)

DISPONE RECTIFICACIÓN DEL DECRETO N° 1.747 EXENTO, DE 2015

Núm. 1.795 exento.- La Florida, 4 de junio de 2015.

Vistos:

El decreto exento N° 1.747, de 2 de junio de 2015; el decreto N° 273, de 28 de diciembre de 2012; decreto exento N° 2.171, de 27 de mayo de 2014, que contiene el texto refundido del reglamento interno N° 28; en general, lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Considerando:

Que el decreto exento N° 1.747, de 2015, que promulga la enmienda N° 10 al Plan Regulador Comunal, contiene un error en la parte resolutive en la denominación de la zona a enmendar.

Decreto:

Dispónese la rectificación del decreto exento N° 1.747, de fecha 2 de junio de 2015, parte resolutive, en el siguiente sentido:

Donde dice: Promúlgase la Enmienda N° 10, al Plan Regulador Comunal, Zona EAA-1.

Debe decir: Promúlgase la Enmienda N° 10, al Plan Regulador Comunal, Zona ZAA-1.

En todo lo no rectificado mantiene su vigencia el decreto original, al cual forma parte integrante el presente acto administrativo para todos los efectos legales.

Anótese, manténgase una copia íntegra de este texto en la Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos, comuníquese, transcribese mediante sistema electrónico a las Direcciones de Control, Administración y Finanzas, Obras Municipales, Comunicaciones, Jurídica, Tesorería Municipal, y hecho, archívese - Janett Fernández Pizarro, Alcaldesa Subrogante - Marcelo San Martín Bravo, Secretario Municipal Subrogante.